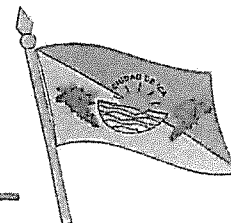




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176 - 2021-AMPI

Ica, 17 MAY 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°2036-2021-SG-MPI, promovido por Don **RENZO ADEMIR VIDALES LINARES**, identificado con DNI N°73896743 y con domicilio en Urb. San Joaquín S-68 II etapa Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

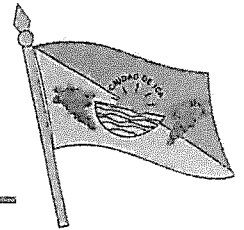
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2020-AMPI de fecha 10 de Febrero del 2020 (Exp. Adm. N°0629-2020); se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **DOÑA MARIA PIA VIZARRETA BALBUENA Y DON RENZO ADEMIR VIDALES LINARES** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Enero del 2017, por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; **(siendo su ultimo domicilio conyugal en Urb. San Joaquín A-25 1era Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme a la declaración Jurada que corre en el expediente de Sep. Conv).**

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°066-2020-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por **DON RENZO ADAMIR VIDALES LINARES**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de **DOÑA MARIA PIA VIZARRETA BALBUENA Y DON RENZO ADEMIR VIDALES LINARESS** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Enero del 2017, por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venega
ALCALDESA